

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELBER CARABALÍ AMÚ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
"CREMIL" Y EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00359 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el aspecto que se indica a continuación:

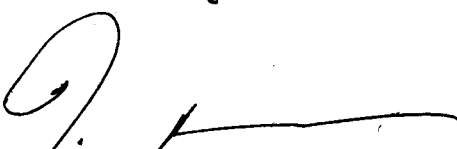
1. Deberá aportar la constancia de notificación del acto administrativo demandado, esto es, del oficio **No. 20183170415131 del 06 de marzo de 2018**, expedido por el Oficial de Sección de Nómina del Ejército Nacional, mediante el cual se negó al actor el pago del reajuste salarial por concepto de la prima de actualización, tal como lo exige el artículo 166 numeral 1° del CPACA.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, se reconoce personería a la Dra. ANA MILENA RIVERA SANCHEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 47 del 20 de noviembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
